

"El Sistema de Información del Sistema Nacional de Salud en el siglo XXI"

Acceso a datos estadísticos confidenciales con fines científicos

Adolfo Gálvez Instituto Nacional de Estadística



Agenda

- El secreto estadístico
- Marco legal
- Acceso a datos confidenciales con fines científicos:

Acceso en el INE Acceso en Eurostat

Proyectos





El secreto estadístico

Protección de datos relativos a unidades estadísticas individuales que pueden conducir a su identificación (directa o indirecta).

Base de la confianza en el sistema de estadísticas oficiales.





Secreto estadístico. Marco legal (I)

- 1. Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública
- 2. Reglamento UE 223/2009 relativo a la estadística europea. (*)
- 3. Reglamento UE 557/2013 acceso a datos confidenciales con fines científicos (*)

Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas Europeas Ley Orgánica de Protección de Datos





El secreto estadístico. Marco legal (II)

Ley 12/1989 de la Función Estadística Pública. Capítulo III

- Prohíbe el uso de datos estadísticos con fines no estadísticos
- Regula y limita las cesiones con fines estadísticos
- Obliga a guardar secreto estadístico a todos los implicados en cualquier fase del proceso estadístico
- Establece la disociación de datos de identificación directa

. . .





El secreto estadístico. Marco legal (III)

Reglamento UE 223/2009. Capítulo V

Podrá concederse el acceso a datos confidenciales que solo permitan la identificación indirecta de unidades estadísticas a investigadores que lleven a cabo análisis estadísticos con fines científicos (art. 23)

Reglamento UE 557/2013:

Desarrolla el R223/2009 para el acceso a datos confidenciales con fines de investigación científica.





Estadísticas europeas:

Aplicación del R223/2009

Estadísticas nacionales:

Trabajos de la Ponencia del Consejo Superior de Estadística sobre Secreto Estadístico:

- Las características del trabajo de investigación permiten incluirlo como una fase más del proceso de producción estadística: el análisis
- 2. Podrá concederse acceso a los investigadores si la actividad se instrumenta como un convenio que específicamente recoja que las obligaciones de la LFEP son aplicables a los investigadores



Procedimiento:

Solicitud

Revisión documentación

Informe Comité Secreto Estadístico

Elaboración presupuesto y condiciones de acceso

Firma de documentación





Aspectos a valorar:

- 1. Entidad investigadora
- 2. Proyecto de investigación
 - o Rango del proyecto de investigación
 - Objetivos
 - Justificación de la necesidad de datos confidenciales
 - o Ficheros y grado de detalle
 - Adecuación del análisis al objetivo de la investigación
 - Publicación de resultados
- 3. Medidas adoptadas/previstas para garantizar la protección adecuada de la información





Tipos de fichero:

- PUFs. No son datos propiamente confidenciales. Pueden tener interés para la investigación en el caso de los ficheros proporcionados por el INE.
- Ficheros tipo 1 Riesgo de identificación muy bajo. Pueden enviarse al investigador. (envíos cifrados)
- Ficheros tipo 2 Riesgo de identificación medio. Acceso a través de centro seguro (INE). Output checking.
- Estudios de cohorte –Los identificadores son aportados por el investigador. Inscripción en la AGPD. Se añade estado vital. Convenio.





Trabajos en marcha:

- Agilización de trámites de acceso. Firma de convenios instrumentales.
- Mejora del marco legal: Proyecto de RD de acceso a datos confidenciales con fines científicos
- Estudio de soluciones de acceso remoto a microdatos
- Mejora de los formatos que se proporcionan para investigadores





Regulación establecida por el R557/2009

Procedimiento:

- 1. Acreditación de la entidad investigadora
- 2. Evaluación de proyectos de investigación
- 3. Determinación del método de acceso (en función del tipo de fichero)

Características:

- Se establecen ficheros estándar de algunas operaciones estadísticas.
- El acceso en centro seguro para los ficheros así calificados sólo se realiza en Eurostat (Luxemburgo)





Muchas gracias

